

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000240

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, 05 MAR. 2026

VISTO: El Documento con registro SISGEDO N°3744728 – EXP. N°2255650, Informe N°00045-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/A.REM, de fecha 27 de enero del 2026, Informe N°066-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 18 de febrero del 2026, Informe Legal N°75-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 20 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar dichos fines aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Decreto Legislativo N°1153 - Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene como finalidad lo siguiente: "Que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado".

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1153, indica lo siguiente:

*"La compensación es el conjunto de ingresos que la entidad destina al personal de la salud a que se refiere la presente norma, para retribuir, de modo general, la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa. Está conformada por la compensación económica y no económica.*

*La Entrega Económica es el conjunto, de ingresos dinerarios destinados a cubrir aspectos específicos; se asigna al puesto o a la persona debido a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño o situaciones especiales del personal de la salud, en el desarrollo de la relación contractual del Estado con el personal de la salud.*

*Se paga conjuntamente con la compensación económica en cuanto corresponda. La nomenclatura de los puestos no conlleva a la presunción de igual trabajo y por ende no implica similar compensación, ni sirve de base para evaluar la consistencia interna ni entre entidades del sector público."*

Que, del mismo modo mediante, los incisos 8.1 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153, se tiene la Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud, la misma que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de acuerdo a lo siguiente:

*"8.1 Valoración Principal. - Es el ingreso económico como concepto único que se otorga mensualmente con carácter permanente.*



8.2 Valoración Ajustada. - Otorgada al puesto, que sea ocupado por personal de la salud, en razón de la entidad a través de bonificaciones.

8.3 Valorización Priorizada. - Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación."

Que, con Documento con registro SISGEDO N°3744728 – EXP. N°2255650, la Servidora Ambar Thalía LUCAS LIZANO, solicita el pago de asignación familiar;

Que, con Informe N°00045-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/A.REM, de fecha 27 de enero del 2026, emitido el Jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y otros Beneficios, solicita opinión legal respecto a lo solicitado por la Servidora Ambar Thalía LUCAS LIZANO, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N°1153;

Que, con Informe N°066-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 18 de febrero del 2026, emitido por la responsable del Área de Registros, Legajos y Escalafón, remite el informe escalafonario de la Servidora Ambar Thalía LUCAS LIZANO.

Que, con Informe Legal N°75-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 20 de febrero del 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que: "5.1.- De conformidad con el Decreto Legislativo N°1153 - Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, atendiendo lo solicitado por la Servidora Ambar Thalía LUCAS LIZANO, deviene en IMPROCEDENTE su pedido a razón no existe sustento legal para poder acceder a su pedido";

Que, en el presente caso, es necesario mencionar que en el Decreto Legislativo N°1153 - Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, no existe artículo sobre asignación familiar, motivo por el cual no existe sustento legal para poder acceder a su pedido. Asimismo, debemos indicar que mediante el artículo 1° la Ley N° 25129 indica que: "Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar", la misma que no se podría aplicar a la presente, puesto que esta es una institución del sector público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1153 - Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la Servidora Ambar Thalía LUCAS LIZANO, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153 - Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

EEHS/GHM/wygr

  
Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
  
CPC. Erlina Henostroza Sanchez  
MAT. N° 06 - 800  
JEFE Oficina de Administración - RSHS

